



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 028 -2023/MPC

Callao, 25 de octubre de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 041-2023-MPC-SR-COPODUN de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el Dictamen N° 004-2023-MPC-CN de fecha 26 de setiembre de 2023 y el Oficio N° 005-2023-MPC-CN de fecha 03 de octubre de 2023, emitidos por la Comisión de Nomenclatura; el Oficio N° 330-2023-MPC/SGCM de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaría General del Concejo Municipal; el Memorandum N° 2540-2023-MPC/GM de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 403-2023-MPC/OGAJ de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1728-2023-MPC/GDU de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 616-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorando N° 215-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas; el Expediente N° 2020-01-0000093238 de fecha 23 de octubre de 2020, remitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

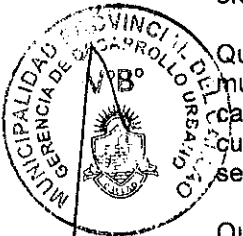


CONSIDERANDO:



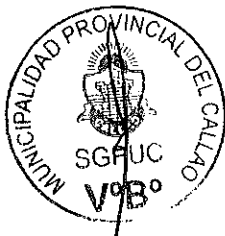
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.4 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento



de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;

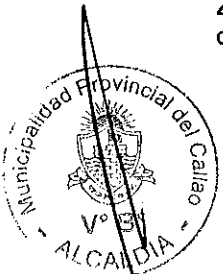


Que, el artículo 5° del precitado cuerpo normativo señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;



Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;

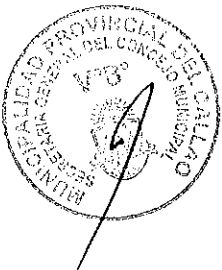
Que, la Ordenanza Municipal N°006-2020/MDV de fecha 06 de febrero de 2020, expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobó la Nomenclatura Vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto - Ventanilla, el cual comprende los siguientes documentos:



- Anexo N°1-Nomenclatura Vial (frente a la puerta principal) de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla.
- Anexo N°1-Nomenclatura Vial (frente a la puerta principal) del Asentamiento Humano Kumamoto.
- Anexo N°2-Nomenclatura Vial (frente a la puerta secundaria) de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla.
- Anexo N°2-Nomenclatura Vial (frente a la puerta secundaria) del Asentamiento Humano Kumamoto.
- Plano de Trazado y Lotización PTL-03 del Asentamiento Humano Kumamoto.
- Plano Propuesta de Nomenclatura Vial del Asentamiento Humano Kumamoto.
- Plano de Trazado y Lotización N°3981-COFOPRI-2000-GT de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial.
- Plano Propuesta de Nomenclatura Vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial.



Que, mediante Expediente N° 2020-01-0000093238 de fecha 23 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite a la Municipalidad Provincial del Callao copia certificada de la Ordenanza Municipal N°006-2020/MDV de fecha 06 de febrero de 2020 que aprueba la Nomenclatura Vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto - Ventanilla, a fin de que la Comisión de Nomenclatura de



la Municipalidad Provincial del Callao proceda de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-95-MTC;

Que, la Ordenanza Municipal 016-2021/MDV de fecha 15 de octubre de 2021, la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2020/MDV de fecha 06 de febrero de 2020, la cual contiene la Propuesta de Nomenclatura Vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y del Asentamiento Humano Kumamoto del Distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 215-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 08 de agosto de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas remite el Expediente N° 2020-01-000093238 a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a fin de que continúe su trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2023-ALC/MPC de fecha 17 de agosto de 2023 se conforma la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao;

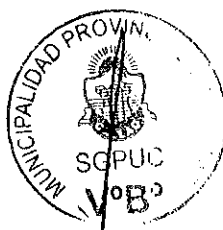
Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Informe N° 616-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 15 de setiembre de 2023, traslada el Informe N° 082-2023-MPC-GDU-SGPUC/CEDP e Informe Legal N° 222-2023-MPC-GDU-SGPUC-AABC, en los cuales se emite opinión técnica y legal favorable a los Proyectos de Ordenanza Municipal que aprueban la nomenclatura vial en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y en el Asentamiento Humano Kumamoto, ambos del Distrito de Ventanilla, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral N° 11-2021-VIVIENDA /VMVU-DGPRVU de fecha 23 de julio de 2021 que aprueba los "Lineamientos para Nomenclatura Vial y Numeración Municipal". Asimismo, comunican que se deberá contar con la aprobación por parte de la Comisión de Nomenclatura, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-95-MTC que aprueba el "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública". En ese sentido, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorando N° 1728-2023-MPC/GDU de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 616-2023-MPC-GDU-SGPUC, el cual emite opinión técnica favorable respecto a los Proyectos de Ordenanza Municipal que aprueban la nomenclatura vial en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y en el Asentamiento Humano Kumamoto, ambos del Distrito de Ventanilla;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 403-2023-MPC/OGAJ de fecha 25 de setiembre de 2023, emite opinión legal favorable para la aprobación de los Proyectos de Ordenanza Municipal que aprueban la nomenclatura vial en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y en el Asentamiento Humano Kumamoto, ambos del Distrito de Ventanilla, para cuyo efecto, se deberá contar con la opinión técnica previa de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Oficio N° 005-2023-MPC-CN de fecha 03 de octubre de 2023, la Comisión de Nomenclatura remite el Dictamen N° 004-2023-MPC-CN de fecha 26 de setiembre de 2023, mediante el cual se recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la nomenclatura vial de la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial y la Ordenanza Municipal que aprueba la nomenclatura vial del Asentamiento Humano Kumamoto – Ventanilla;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao por unanimidad, ha dado la siguiente:



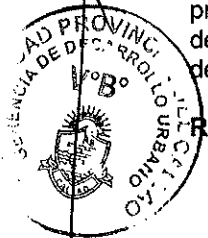
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROPUESTA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDV, Y MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021/MDV DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

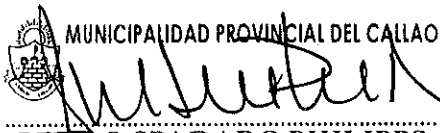
**Artículo 1°.** - APROBAR la "Nomenclatura de Vías en la Ex Zona Comercial e Industrial", conforme a la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 016-2021/MDV, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

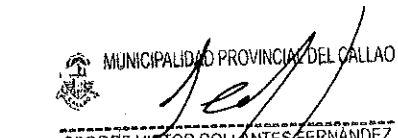
**Artículo 2°.** - NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la presente ordenanza municipal.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, la publicación de los anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

